



**ACUERDO No. CSJMEA23-229
9 de noviembre de 2023**

“Por medio del cual se deroga el artículo 3 del Acuerdo CSJMEA23-224 sobre el traslado transitorio de un servidor judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 - PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 0173 suscrito por los Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, Meta, de mutuo acuerdo solicitan modificar el Acuerdo CSJMEA23-224 expedido por esta corporación, respecto a que el empleado que sea trasladado transitoriamente, por seis (06) meses, sea la oficial mayor del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada, en apoyo al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, que tiene mayor carga civil, pues consideran más factible el apoyo de la Oficial Mayor en temas de sustanciación que el apoyo del Escribiente del Centro de Servicios, máxime cuando el primero ya ha ejercido labores en ese Despacho Judicial.

Esta corporación considera pertinente la petición y el fundamento expuesto por los titulares de los despachos antes expuestos, por lo tanto, se accederá de forma favorable lo requerido y en tal sentido, se ordenará el reintegro del cargo de Escribiente al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y a su vez, se dispondrá el traslado del cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada, adscrito al Circuito Judicial de Granada, con destino al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, a partir del 9 de noviembre 2023.

Con la presente decisión de traslado de un empleado transitorio, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional, en Sesión de Sala del 09 de noviembre de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Derogar el artículo 3 del Acuerdo CSJEMA23-224* y en consecuencia, ordenar el reintegro del cargo de Escribiente al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, a partir del 09 de noviembre 2023 y a su vez, se dispone el traslado del cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada, con destino al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, a partir del 09 de noviembre 2023 hasta el 12 de abril de 2024, fecha en la que se realizará una evaluación de la medida y del reparto en el área civil entre los cuatro juzgados, con el fin de lograr el equilibrio de cargas entre los despachos involucrados.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Promiscuos Municipales de Granada, al Tribunal Superior de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías y a las Fiscalías delegadas ante los Jueces pertenecientes al Circuito de Granada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Departamento del Meta, a los Comandos del Departamento de Policía del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su competencia, reparto y demás fines pertinentes

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-1926/1933/1953.